



DJ/DDCH-COL/331/2016.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO UNIVERSITARIO LLAMADO **EDUCACIÓN SUPERIOR MARISTA, A. C.**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA UNIVERSIDAD”** REPRESENTADO POR EL **DR. ROBERTO CARRILLO LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR**, Y POR LA OTRA, EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **DIF ZAPOPAN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTORA GENERAL LA C. MAESTRA ALICIA GARCÍA VÁZQUEZ**, Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **LAS PARTES**, MISMAS QUE ACTÚAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

DECLARA **“LA UNIVERSIDAD”**, a través de su representante legal:

- I. Que es una Institución legalmente constituida en los términos de las leyes mexicanas, a través de la Escritura Pública número 21,880 de fecha 22 de abril de 1963, pasada ante la fe del Lic. Felipe Vázquez Aldana, Notario Público número 28 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad el día 05 de junio de 1963, vista en el folio número 115 del Libro segundo de la Quinta Sección del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.
- II. Que es una Comunidad educativa Marista, que forma personas competentes, de manera integral, mediante la generación de experiencias de aprendizaje, investigación y extensión para contribuir en la construcción de una sociedad más solidaria.
- III. Que en la Asamblea General Extraordinaria de Asociados celebrada el 20 de abril de 2009, se determinó cambiar su denominación social a **“Educación Superior Marista, A.C.”** lo que consta en la Escritura Pública N° 63,503 de fecha 22 de abril de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público N° 64 de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco bajo el documento N° 56, folios del 516 al 543 del Libro N° 528 de la sección de personas Jurídicas.
- IV. Que su representante legal es el Doctor Roberto Carrillo López, mexicano, mayor de edad, hábil para obligar y obligarse, actuando con el carácter de Representante Legal de Educación Superior Marista, A. C., personalidad que acredita según en escritura pública 11216 de fecha 21 de octubre 2013 pasada ante la fe del licenciado José Martín Hernández Nuño, notario público número 131 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Contrato.
- V. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Av. Marcelino Champagnat No. 2981 Col. Loma Bonita, Zapopan, Jalisco, México. C. P. 45086.
- VI. Que su Registro Federal de Contribuyentes es ESM980424NS8.

DECLARA.- **“El Organismo”**, a través de su representante legal:

1. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Denominado **“Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco,”** creado mediante decreto número 12036 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
2. Que su Directora General, la **Maestra Alicia García Vázquez**, cuenta con la Personalidad Jurídica y las Facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco”, de fecha 05 Cinco de Octubre del año 2015 dos mil quince, mismo que fuera expedido por la **C. María Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato**, así como en lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
3. Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.
4. Que dentro de los objetivos de **“El Organismo”** se encuentran entre otros el promover en el Municipio el Bienestar Social y el Desarrollo de la Comunidad, para crear mejores condiciones de vida.
5. Así mismo sigue declarando que dentro de las facultades que le confiere el decreto de creación a que hace referencia la primera declaración, la Directora General, se encuentra ampliamente facultada para suscribir Convenios de Colaboración o de otra naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos de **“El Organismo”**, así como representarlo como Mandatario General para Pleitos y Cobranzas con todas las Facultades Generales que requieren cláusulas especiales.

#### DECLARAN LAS PARTES:

- I. Que cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos, para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.
- II. Que reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de ellas, por lo que es su voluntad celebrar el presente convenio, para la cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes.



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- LAS PARTES** están de acuerdo que el objeto del presente Convenio es el compromiso interinstitucional, estableciendo las bases y mecanismos operativos, que propicien el desarrollo conjunto de actividades de *Prácticas Profesionales, Servicio Social y/o Bolsa de Trabajo*, dirigidas a los estudiantes de LA UNIVERSIDAD.

### DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y/O BOLSA DE TRABAJO

**SEGUNDA.- LAS PARTES** desarrollarán y difundirán propuestas de proyectos, con el objeto de que los estudiantes de LA UNIVERSIDAD realicen sus *Prácticas Profesionales, Servicio Social y/o Bolsa de Trabajo* en "El Organismo".

**TERCERA.-** Para lograr el máximo aprovechamiento, **LAS PARTES** determinarán, de común acuerdo, el horario, duración y calendario, a que se sujetará la realización de las *Prácticas Profesionales, Servicio Social y/o Bolsa de Trabajo*, objeto de este instrumento.

### POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD

**CUARTA.-** Para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

- a) Proporcionar al responsable de "El Organismo", una relación que contendrá el nombre de los alumnos y/o egresados que prestarán sus *Prácticas Profesionales, Servicio Social y/o Bolsa de Trabajo*.
- b) Entregar a "El Organismo" una carta de asignación para que sus alumnos y/o egresados presten sus *Prácticas Profesionales, Servicio Social y/o Bolsa de Trabajo*, en la cual se asentarán datos tales como: horarios en los que se prestarán dichas *Prácticas*, nombre de la persona a la que le reportarán, espacio físico donde se desarrollarán las actividades concernientes a desarrollar sus *Prácticas Profesionales, Servicio Social y/o Bolsa de Trabajo*, fecha de inicio y de terminación y, en general, los términos y condiciones a los que se sujetarán los alumnos y/o egresados prestadores de las mismas.
- c) Extender el número de póliza y condiciones del seguro escolar de los alumnos y/o egresados que estén realizando sus *Prácticas Profesionales, Servicio Social y/o Bolsa de Trabajo* en caso de algún accidente o percance, siempre y cuando este tenga lugar dentro del horario al que se asignó para tal actividad, incluyendo los tiempos y rutas de traslado.

**QUINTA.-** Además, **LA UNIVERSIDAD** se compromete con "El Organismo", a otorgarle Becas en los diferentes programas que oferta para su personal en la realización de estudios de Licenciatura y/o Posgrado, así como en los programas del Centro de Educación Continua y a Distancia (CECYD) y los Estándares de Competencias Laborales de la Entidad Certificadora Marista ECE007-10 del CONOCER.

Esquema de Becas y beneficio a la comunidad de "El Organismo" y Familiares en primer grado cónyuge e hijos exclusivamente en el monto de las cuotas de Colegiatura.

Plan de Becas para estudios de carreras de Licenciatura, en cada inicio de ciclo y por grupo:



- de 1 a 5 alumnos: Beca del **10%** sobre el costo de las Colegiaturas
- de 6 a 15 alumnos: Beca del **20%** sobre el costo de las Colegiaturas
- de 16 a 25 alumnos: Beca del **30%** sobre el costo de las Colegiaturas

Plan de Becas para estudios de carreras de **Posgrado**, en cada inicio de ciclo y por grupo:

- de 1 a 5 alumnos: Beca del **15%** sobre el costo de las Colegiaturas
- de 6 a 10 alumnos: Beca del **20%** sobre el costo de las Colegiaturas

Para los programas del CECYD, los montos de BECAS serán de **10%** y podrá aumentar dependiendo del número de alumnos por grupo.

Las Becas para los programas de Certificación bajo los estándares de la Entidad de Certificación en Estándares de Competencia, del CONOCER, por medio de la Entidad de Certificación Marista, que se ofrecen son BECA del **10%** y podrá aumentar dependiendo del número de alumnos por grupo.

#### **POR PARTE DE “El Organismo”**

**SEXTA.- “El Organismo”**, se compromete, de acuerdo con su capacidad operativa, a incorporar a los alumnos de **LA UNIVERSIDAD** que cumplan con el perfil preestablecido y que deseen realizar sus *Prácticas Profesionales, Servicio Social y/o Bolsa de Trabajo*.

**SÉPTIMA.- “El Organismo”** está de acuerdo en permitir que los alumnos de **LA UNIVERSIDAD** concurren a sus instalaciones para realizar sus *Prácticas Profesionales, Servicio Social y/o Bolsa de Trabajo*, dentro de los lineamientos aplicables.

**OCTAVA.- “El Organismo”** expedirá una carta de terminación de *Prácticas profesionales*, a aquellos alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** que se encuentren incorporados a dicho programa y hayan concluido total y satisfactoriamente las horas mínimas que éste contempla, de conformidad con las normas y procedimientos de **LAS PARTES**.

**NOVENA.- LAS PARTES** se comprometen a ofrecerse apoyo mutuo, para llevar a cabo conferencias, seminarios, talleres, a alumnos, docentes y público en general, en los eventos que realice, tanto **LA UNIVERSIDAD**, como en su caso, **“El Organismo”**.

#### **NOMINACIÓN DE RESPONSABLES**

**DÉCIMA.- LA UNIVERSIDAD** designa al Departamento de Vinculación Universitaria, en su carácter de Responsable y **“El Organismo”** designa al **Lic. Martha Sánchez Guzman**, en su carácter de **Jefe del Departamento de Desarrollo de Personal y Servicio Social de la Dirección de Recursos Humanos**, para llevar a cabo el seguimiento, control, entrega de resultados y supervisión de la aplicación de los puntos de acuerdo de este Convenio.

#### **DE LA RELACIÓN LABORAL**

**DÉCIMA PRIMERA.-** Queda perfectamente entendido y así lo admiten **LAS PARTES** que las relaciones establecidas en este Convenio, **NO** podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedades entre ellas, sino meramente como Convenio De Colaboración, no asumiendo por lo tanto ninguna de las partes responsabilidad laboral, legal o fiscal provenientes de las obligaciones que contraigan.



**DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES**, se reconocen y aceptan que durante la vigencia del presente Convenio no se generará ningún tipo de relación laboral ni de intermediación entre **LA UNIVERSIDAD** y “**El Organismo**” por lo que en ningún caso podrá considerársele ni a **LA UNIVERSIDAD** ni a “**El Organismo**” como intermediario o patrón solidario o sustituto de las obligaciones laborales que tienen cada **PARTE** para con sus empleados.

**DÉCIMA TERCERA.-** Queda expresamente pactado que ninguna de **LAS PARTES** tendrá responsabilidad civil, ni académica, por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente a causa de paro de labores académicas y/o administrativas; por lo tanto y siempre en la medida de sus posibilidades, **LAS PARTES** continuarán con los programas y actividades contenidos en el presente Convenio, excepto por actos de terceros que afecten a alguna de ellas y que imposibiliten su conclusión.

**DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES**, se reconocen y aceptan que son contratantes independientes en todo sentido y cada uno es responsable de su trabajo y la manera como este se lleva a cabo. Cualquiera de ellos es libre para llevar la contratación de servicios similares con terceros mientras este convenio esté en vigor, por lo que bajo ningún concepto y los empleados de **LAS PARTES**, serán considerados empleados o agentes de la otra **PARTE** y por tanto no tendrán derecho a participar en alguna pensión, bono, acciones o cualquier otra prestación o plan de beneficios o incentivos que **LAS PARTES** otorgue a sus empleados o agentes.

#### **DE LA CONFIDENCIALIDAD**

**DÉCIMA QUINTA.-** Por medio de este Convenio se fijan las bases y reglas para mantener la secrecía, resguardo y no divulgación de la información confidencial y/o reservada que intercambien **LAS PARTES**.

Acuerdan **LAS PARTES**, que la finalidad de intercambio de información confidencial y/o reservada es para uso interno de registro y expedición de reportes.

**DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES**, se comprometen a guardar confidencialmente todo lo referente a secretos o formas de operar por parte de la otra, por lo que deberán respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas entre ambas, comprometiéndose además a acatar el reglamento interior de trabajo de la misma y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

#### **DE LA PROTECCIÓN DE DATOS**

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS PARTES** se comprometen al respeto, cuidado y salvaguarda de la protección de datos personales a que tuvieran acceso **LAS PARTES**. Por lo que ambas se apegan a lo señalado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 05 de julio de 2010 y sus subsecuentes reformas que reciba.

#### **DEL USO DE MARCAS**

**DÉCIMA OCTAVA.- LAS PARTES** acuerdan que no podrán usar las marcas, avisos comerciales, nombre comercial, diseños e imagen que corresponde a cada **PARTE**, (entendiéndose en adelante como (**LAS MARCAS**)), obligándose a no realizar ningún acto que perjudique la reputación, la imagen o los intereses de **LAS MARCAS**, por lo que en caso de requerir hacer uso de **LAS MARCAS**, deberá obtener autorización por escrito de la otra **PARTE**, respecto de la forma en que pretenda hacer uso.



**DÉCIMA NOVENA.-** En el supuesto que **LAS PARTES** se hagan autorizaciones por escrito para utilizar **LAS MARCAS**, se obligan a utilizarlas, en la forma y términos en que las mismas han sido diseñadas y registradas por cada una de **LAS PARTES**, quedándole expresamente prohibido hacer modificaciones de cualquier índole.

#### **DE LA VIGENCIA**

**VIGÉSIMA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y fenecerá el día 30 de septiembre de 2018 modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, previo aviso por escrito que hagan **LAS PARTES**, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo, sin embargo los proyectos o actividades conjuntas continuarán el tiempo necesario para concluirse, tratándose de manera especial los proyectos de investigación y programas de atención que así lo requieran.

#### **CLÁUSULA DE RESCISIÓN**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El incumplimiento por parte de alguna de **LAS PARTES**, de cualquiera de las obligaciones que en este Convenio se estipulan, se considera como causal de rescisión.

En caso de rescisión y/o terminación del presente Convenio, surtirá efectos también para todos los anexos, accesorios, Adendum o aquellas obligaciones directas o indirectas que se hayan derivado de este Convenio.

#### **DE LA CONFIANZA Y BUENA FE**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** **LAS PARTES** manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe dolo, error, lesión, mala fe, coacción o la existencia de algún vicio de consentimiento que en este acto otorgan, que pudiese invalidar el presente acuerdo de voluntades, por lo que al firmarlo aceptan todas y cada una de las obligaciones a que se comprometen y aceptan de manera incondicional los términos y contenidos de este documentos, sabiendo en uso de su buena razón y consentimiento del alcance y consecuencias.

**LAS PARTES**, manifiestan que han leído el presente Convenio y comprendidos cada uno de sus efectos y alcance, es firmado ente la presencia de los testigos, quienes firman también el presente instrumento, dando fe de la certeza de lo que aquí se asienta.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** **LAS PARTES** acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido por caso fortuito o de fuerza mayor entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar incluyendo huelga y paro de labores.

#### **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

**VIGÉSIMA CUARTA –** **LAS PARTES** manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son productos de su buena fe por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, siendo que, **LAS PARTES** acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no

